

son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de Interés Público, Vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, se establece en sus Capítulos III y IV, que le corresponde a la Municipalidad Metropolitana de Lima, la aprobación del Plan de Desarrollo Metropolitano y del Plan de Desarrollo Urbano, donde se encuentra incorporada entre otros componentes la propuesta de Zonificación de usos de suelo urbano y de su área circundante, así como su normativa;

Que, la Municipalidad Distrital de Ate requiere contar con instrumentos técnicos normativos que permitan el desarrollo de un modelo de ciudad, que contribuya a fortalecer y mejorar los niveles de eficacia de las acciones territoriales y urbanas para el Distrito, que promueva el saneamiento integral de predios, la identificación de áreas de protección y conservación del medio ambiente, así como promover el Programa de Inversiones Urbanas y la identificación de oportunidades para el desarrollo inmobiliario, por lo que propone el Estudio Técnico que considera la Propuesta de Zonificación Integral del Distrito y contiene la expectativa y visión general expresada en su Plan de Desarrollo Concertado;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, en sus Capítulos III y IV corresponde a la Municipalidad Metropolitana de Lima la aprobación del Plan de Desarrollo Metropolitano y del Plan de Desarrollo Urbano, donde se encuentra incorporada entre otros componentes la Propuesta de Zonificación;

Que, mediante Dictamen N° 020-2014-MDA/CDUIP, la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Urbana, recomienda aprobar mediante Acuerdo de Concejo la Propuesta Integral de Zonificación contenida en el Plano N° PZ-01-2014-SGPUC-GDU/MDA, por cuanto éstos coadyuvan al cumplimiento y visión de desarrollo territorial del Distrito de Ate;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el Voto por Mayoría de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha y con la dispensa de la lectura y aprobación de actas;

ACUERDA:

Artículo 1°.- APROBAR; la Propuesta Integral de Zonificación contenida en el Plano N° PZ-01-2014-SGPUC-GDU/MDA, la misma que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo 2°.- DISPONER; que a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano se remitan los actuados a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su conocimiento, evaluación y aprobación correspondiente.

Artículo 3°.- DISPONER; el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro y demás Unidades Orgánicas pertinentes de la Corporación Municipal.

Regístrese comuníquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

1164785-2

**MUNICIPALIDAD DE SAN
JUAN DE LURIGANCHO**

Declaran de Interés Local la propuesta de Iniciativa Privada denominada "Parqueo Ecológico Subterráneo - San Juan de Lurigancho"

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 046**

San Juan de Lurigancho, 1 de octubre de 2014

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorandum N° 651-2014-GM/MDSJL de la Gerencia Municipal, las Actas de Sesión N° 001 y N° 002-2014-CEPRI emitidos por el Comité Especial para la Promoción de la Inversión Privada (CEPRI), el Informe N° 54-2014-GDU/MDSJL de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Memorandum N° 275-2014-SII de la Secretaría de Imagen Institucional, el Informe N° 171-2014-SGFYPE-GDE/MDSJL de la Sub Gerencia de Formalización y Promoción Empresarial, el Memorandum N° 250-2014-GP/MDSJL de la Gerencia de Planificación, el Informe N° 384-2014-GAJ/MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 242-2014-SGPUC-GDU/MDSJL de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el Informe N° 652-2014-SGIP-GDU-MDSJL de la Sub Gerencia de Inversión Pública, y el Registro N° 50477-C1-2014 y su Anexo 1;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en tal sentido, gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; asimismo, son competente para: 7) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local;

Que, el Artículo 79° Numeral 3 Literal 3.2 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen como función específica exclusiva: Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 28059 - Ley Marco de la Promoción de la Inversión Descentralizada, refiere que el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales promueven el desarrollo de inversiones en las regiones para fortalecer el proceso de descentralización productiva en el país, respetando como criterio y garantía: 2) La inversión del Estado está orientada a proveer de infraestructura básica, social y económica para el mejor desempeño de la inversión privada en la actividad productiva y de servicios;

Que, el Artículo 14° Numeral 14.1 del Decreto Legislativo N° 1012 - Ley Marco de Asociaciones Público Privadas para la Generación de Empleo Productivo y dicta Normas para la Agilización de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada, modificado por Ley N° 30167, define la iniciativa privada como el mecanismo mediante el cual el Sector Privado presenta proyectos de Asociación Público - Privada a las entidades del Estado y se clasifican conforme al artículo 4 de la presente norma; en tanto el Artículo 14° Numeral 14.3 del precitado Decreto Legislativo, precisa que las Iniciativas Privadas autosostenibles que recaigan sobre proyectos de ámbito regional o local serán presentadas ante los Organismos Promotores de la Inversión Privada de los gobiernos regionales o gobiernos locales, según corresponda;

Que, el Artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1012 - Ley Marco de Asociaciones Público Privadas para la Generación de Empleo Productivo y dicta Normas para la Agilización de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada, modificado por Ley N° 30167, expresa que la Tramitación, Evaluación y Declaración de Interés de las iniciativas privadas, y los plazos vinculados a dichos procedimientos, serán establecidos en el Reglamento de la presente Ley;

Que, el Artículo 19° del Decreto Supremo N° 127-2014-EF - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012, señala que las iniciativas privadas autosostenibles se realizan sobre proyectos de inversión en activos, empresas,

proyectos del Estado así como sobre Asociaciones Público Privadas definidas de acuerdo al artículo 3° de la Ley; siendo que estas iniciativas no demandarán cofinanciamiento público, y respecto a las garantías financieras y garantías no financieras, éstas se sujetarán a lo establecido en el artículo 4° de la Ley y el numeral 5.1 del artículo 5° del presente Reglamento;

Que, el Artículo 23° Numeral 23.3 del Decreto Supremo N° 127-2014-EF - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012, sostiene que las iniciativas privadas autosostenibles serán declaradas de interés por acuerdo del máximo órgano del Organismo Promotor de la Inversión Privada;

Que, el Artículo 10° Numeral 10.1 de la Ordenanza N° 867 - Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en Lima Metropolitana, sostiene que el Gobierno Local, de conformidad con las normas vigentes en materia de Promoción de la Inversión Privada en Lima Metropolitana, se encuentra obligado a procurar la eliminación de los obstáculos y/o trabas que afecten o puedan afectar el proceso de promoción de la inversión privada en el ámbito de Lima Metropolitana, con la finalidad de lograr el desarrollo integral, armónico y sostenible de la provincia de Lima;

Que, el Artículo Segundo de la Ordenanza N° 171-MDSJL - Ordenanza que Declara de Interés Distrital la Promoción de la Inversión Privada, crea el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada (CEPRI) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, el cual se encargará de la ejecución de uno o más procedimientos vinculados a la aplicación de las modalidades de participación de la inversión privada;

Que, mediante Registro N° 50477-C1-2014, el Consorcio Gran Chimú, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 127-2014-EF - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012, presenta ante la Corporación Municipal una Iniciativa Privada denominada "Parqueo Ecológico Subterráneo - San Juan de Lurigancho";

Que, mediante Acta de Sesión N° 001-2014-CEPRI, los miembros integrantes del Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada (CEPRI) aprueban Admitir a Trámite la Iniciativa Privada denominada "Parqueo Ecológico Subterráneo - San Juan de Lurigancho", y disponen efectuar las gestiones pertinentes para la evaluación correspondiente;

Que, mediante Registro N° 50477-C1-2014 Anexo 1, el representante del Consorcio Próceres de la Independencia presenta documentación sustentatoria de los gastos generados por la elaboración de la iniciativa privada propuesta;

Que, mediante Informe N° 054-2014-GDU/MDSJL, la Gerencia de Desarrollo Urbano pone a conocimiento del Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada (CEPRI), que la propuesta contenida en la Iniciativa Privada denominada "Parqueo Ecológico Subterráneo - San Juan de Lurigancho", cuenta con Opinión Favorable por parte de la Entidad Municipal a través de sus unidades orgánicas, por tener relevancia y consistencia en concordancia con las prioridades existentes en la jurisdicción de San Juan de Lurigancho;

Que, mediante Memorandum N° 275-2014-SII/MDSJL, la Secretaría de Imagen Institucional comunica que se ha cumplido con la publicación en el portal institucional (página web) de la Entidad Municipal, de la información correspondiente a la iniciativa privada denominada "Parqueo Ecológico Subterráneo - San Juan de Lurigancho";

Que, mediante Acta de Sesión N° 002-2014-CEPRI, los miembros integrantes del Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada (CEPRI), coinciden en afirmar que la información brindada por el Gerente de Desarrollo Urbano contiene la documentación, análisis y evaluación de la iniciativa privada propuesta, conforme a lo establecido por el Decreto Supremo N° 127-2014-EF - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012, por lo que se acuerda recoger los informes practicados por las unidades orgánicas de la Corporación Municipal, y se recomienda su declaratoria de interés, y para ello, deberá elevarse al Concejo Municipal para que se emita el Acuerdo de Concejo que corresponda;

Que, teniendo en cuenta la premisa consagrada por la Constitución Política del Estado, que la iniciativa privada es libre y se ejerce en una economía social de mercado, la Corporación Municipal promueve la inversión privada en el distrito de San Juan de Lurigancho; bajo cuyo contexto y enmarcado dentro de la normatividad vigente, la propuesta

del Consorcio Gran Chimú corresponde a una iniciativa privada autosostenible, la cual resulta económica y socialmente beneficiosa para la población de San Juan de Lurigancho, por cuanto su diseño y ejecución serán bajo cuenta y riesgo del proponente, además que solucionará el déficit de playa de estacionamiento y permitirá ingresos al patrimonio municipal como puestos de trabajo;

Que, en ese sentido, se advierte que la iniciativa privada ha seguido el procedimiento previsto por el Decreto Supremo N° 127-2014-EF - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012, normatividad aplicable para la propuesta presentada por el Consorcio Gran Chimú, correspondiendo al máximo órgano del Organismo de la Promoción de la Inversión Privada emitir pronunciamiento sobre la declaratoria de interés; lo cual, no resulta contradictorio a la oportunidad de efectuar las adiciones que se consideren pertinentes para alinear la iniciativa privada a los propósitos municipales, tal como lo señala el Artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1012 y su Reglamento, ya que terceros podrán expresar su interés en ejecutar el proyecto;

Que, asimismo, se ha tenido presente la información sobre los gastos incurridos en la formulación y elaboración de la propuesta de iniciativa privada, conforme a lo señalado en el Artículo 33° Numeral 33.2 del Decreto Supremo N° 127-2014-EF, debiéndose precisar que será materia de reembolso sólo el 1% del valor total de la inversión; encargándose además al CEPRI de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, las actividades relacionadas a la promoción de la inversión privada en el marco de la legislación vigente;

Estando a lo expuesto precedentemente, después del intercambio de ideas y en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO APROBATORIO del Pleno del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- DECLARAR de Interés Local la propuesta de Iniciativa Privada denominada "Parqueo Ecológico Subterráneo - San Juan de Lurigancho", presentado por el Consorcio Gran Chimú mediante Registro N° 50477-C1-2014, en la modalidad de iniciativa privada autosostenible y conforme al Anexo que forma parte del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- PRECISAR que teniendo en cuenta la información de los gastos incurridos en la formulación y elaboración de la propuesta de iniciativa privada denominada "Parqueo Ecológico Subterráneo - San Juan de Lurigancho", presentada por el Consorcio Gran Chimú, se considerará como monto a reconocer a la misma en el caso de no ser la empresa adjudicataria, hasta la suma de S/. 43,000.00 (Cuarenta y Tres Mil con 00/100 Nuevos Soles), de acuerdo al Informe emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, monto que según los cálculos no supera el 1% del valor total del proyecto, conforme a lo señalado por el Artículo 33° Numeral 33.2 del Decreto Supremo N° 127-2014-EF - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012; y en caso que el adjudicatario sea el consorcio titular de la propuesta, no habrá ningún reembolso por parte de la Corporación Edil.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada (CEPRI) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, realizar las acciones establecidas en el "Reglamento Para la Tramitación y Evaluación de Iniciativas Privadas en Proyectos de Inversión Presentadas ante la Municipalidad de San Juan de Lurigancho", aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 019-2012-A/MDSJL, y conforme al marco normativo en materia de Promoción de la Inversión Privada vigente, respecto de la iniciativa Privada en la modalidad de autosostenible denominada "Parqueo Ecológico Subterráneo - San Juan de Lurigancho".

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente declaratoria de interés de la iniciativa privada denominada "Parqueo Ecológico Subterráneo - San Juan de Lurigancho", en el diario oficial "El Peruano" y otro de mayor circulación nacional, a costo del solicitante, así como en el portal institucional (página web) de la Corporación Municipal, a fin que terceros interesados manifiesten su expresión de interés respecto a la propuesta del mismo proyecto u otro alternativos, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 23° Numeral 23.4 del Decreto

Supremo N° 127-2014-EF - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DAVID E. NESTARES SILVA
Alcalde (e)

ANEXO

DECLARATORIA DE INTERÉS DE LA INICIATIVA PRIVADA DENOMINADA "PARQUEO ECOLÓGICO SUBTERRÁNEO - SAN JUAN DE LURIGANCHO" PRESENTADA POR EL CONSORCIO GRAN CHIMÚ

La Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, mediante Acuerdo de Concejo N° 046-MDSJL de fecha 01 de octubre del 2014, acuerda declarar de interés local la Iniciativa Privada denominada: "**PARQUEO ECOLÓGICO SUBTERRÁNEO - SAN JUAN DE LURIGANCHO**", presentada por el **CONSORCIO GRAN CHIMÚ**, por lo que de conformidad con el Artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1012 y el Artículo 23° del Decreto Supremo N° 127-2014-EF, se procede a publicar la Declaratoria de Interés a efectos que terceros interesados, en un sólo acto, presenten su expresión de interés, fianza y demás documentación correspondiente.

A. UN RESUMEN DEL PROYECTO CONTENIDO EN LA INICIATIVA PRIVADA, QUE COMPRENDE:

1. OBJETO Y ALCANCE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.

La iniciativa presentada contiene la implementación del proyecto: "**PARQUEO ECOLÓGICO SUBTERRÁNEO - SAN JUAN DE LURIGANCHO**", y propone ejecutar una obra de infraestructura pública y de servicios, en un área de 4,470.00 m² aproximadamente, que comprende la construcción de una playa de estacionamiento subterráneo de un nivel, en una nave única ubicado debajo y al centro del parque ubicado a la altura de la cuadra 4 de la Avenida Gran Chimú - distrito de San Juan de Lurigancho, de acuerdo con la descripción de la ingeniería preliminar y del expediente técnico final.

2. BIENES Y/O SERVICIOS PÚBLICOS SOBRE LOS CUALES SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO.

Contempla el desarrollo del proyecto en el predio de propiedad de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, denominado Parque A 17 (Parque Micaela Bastidas) ubicado en la Urbanización Zárate Sector A, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, con un área de 4,470.00 m² aproximadamente, y con Partida Electrónica N° 13232266 del Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP.

3. MODALIDAD CONTRACTUAL Y PLAZO DEL CONTRATO.

Es una Concesión auto sostenible y a título oneroso para diseñar, financiar, construir, operar, mantener y transferir la Iniciativa Privada "**PARQUEO ECOLÓGICO SUBTERRÁNEO - SAN JUAN DE LURIGANCHO**", sin requerir por parte de la Municipalidad ni del Estado cofinanciamiento ni garantías financieras, ya sea para el desarrollo de la infraestructura, operación y mantenimiento. El plazo y vigencia del contrato propuesto es de treinta (30) años renovables, a partir de la suscripción del mismo.

4. MONTO REFERENCIAL DE LA INVERSIÓN.

La inversión estimada asciende a 4'300,000.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV).

5. CRONOGRAMA TENTATIVO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.

El cronograma tentativo del proyecto de Iniciativa Privada denominada "**PARQUEO ECOLÓGICO**

SUBTERRÁNEO - SAN JUAN DE LURIGANCHO" se determinará al momento de la elaboración del expediente técnico final, que será posterior a la firma del contrato de concesión.

6. FORMA DE RETRIBUCIÓN PROPUESTA.

Los ingresos proyectados, como forma de retribución propuesta, se han proyectado en función al monto de rotativos y abonados que pagarían los usuarios de los servicios de parqueo. La evaluación económica y financiera del proyecto que aparece inserta en el proyecto y que contiene la propuesta económica para la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, se financiará a la entrega del terreno según el cronograma de obra propuesto determinado al momento de la elaboración del expediente técnico final. Sin perjuicio de ello, la utilización del parqueo subterráneo generará rentas adicionales a la Municipalidad de S/. 1'800,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES) por la cobranza de un canon, a lo largo de los 30 años del proyecto aproximadamente.

B. INDICADORES DE LA CALIDAD DEL SERVICIO A PRESTARSE DE SER EL CASO.

La empresa no brindará servicios públicos sujetos a regulación de tarifas. La operación y mantenimiento del servicio estarán supervisados a efectos que se cumplan con las respectivas licencias de funcionamiento otorgadas por la Municipalidad, en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias.

C. ELEMENTOS ESENCIALES DEL PROYECTO DE CONTRATO.

El proyecto de contrato contendrá básicamente las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES, OBJETO, VIGENCIA, INICIO, DURACIÓN Y TÉRMINO, ASPECTOS ECONÓMICOS, SUPERVISIÓN, SEGUROS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONCEDENTE, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONCESIONARIO, CONTRATACIÓN CON TERCEROS, CESIÓN DE POSICIÓN, CADUCIDAD, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

D. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

❖ TERCEROS INTERESADOS.

Para efectos de ser calificados como terceros interesados para el mismo proyecto o para un proyecto alternativo, los interesados deberán en un sólo acto adjuntar a su expresión de interés, una carta fianza bancaria que deberá ser solidaria, irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión y de realización automática, a favor de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, por el monto de 4.0 % del monto referencial de la inversión privada, con una vigencia de 120 días.

❖ EJECUCIÓN DE OBRA.

Las empresas que participen en el proceso de selección, deberán presentar una carta fianza, que deberá ser solidaria, irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión y de realización automática a favor de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho por el monto de 6.0 % del monto referencial de acuerdo a las condiciones establecidas en las bases y contrato respectivo; dicha carta fianza tendrá vigencia durante el periodo de construcción, hasta dos meses posteriores a la conformidad de obra. Asimismo, en el caso de adjudicación directa en caso no se presenten otros interesados de ser el caso, el proponente deberá presentar para la firma del contrato, una carta fianza por el monto de 0.1% del monto referencial de la inversión.

❖ VIGENCIA DEL CONTRATO.

Durante la vigencia de la concesión, el concesionario mantendrá vigente una carta fianza

por el monto equivalente al 0.1% del monto referencial de inversión, que deberá ser solidaria, irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión y de realización automática a favor de la Municipalidad, como garantía de fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales, hasta dos meses posteriores al vencimiento del contrato.

E. REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA, LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES QUE SE CONVOQUE.

1. PARA TODOS LOS POSTORES:

- ❖ Ser persona jurídica nacional y/o extranjera o consorciadas
- ❖ No estar impedidos para contratar con el Estado, y en particular, con la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.
- ❖ Los demás requisitos técnicos y económicos, serán considerados en las Bases respectivas.

2. PARA EL PROPONENTE DE LA INICIATIVA PRIVADA:

- ❖ Haber presentado dentro de diez (10) días calendario de comunicada la declaratoria de interés, una carta fianza por el monto del 0.1% del valor referencial de la inversión propuesta.
- ❖ Haber cancelado el costo de publicación de la Declaratoria de Interés en el Diario Oficial "El Peruano" y otro de circulación nacional, dentro de los diez (10) días calendario de presentada la carta fianza respectiva.

PROPUESTA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN.

3. PARA TERCEROS INTERESADOS :

- ❖ Solicitud de expresión de interés, según modelo anexo a la declaratoria de interés publicada en el Diario Oficial El Peruano y en otro diario de circulación nacional.
- ❖ Garantía de seriedad del interés, mediante carta fianza por el monto del 4.0 % del valor referencial de la iniciativa privada declarada de interés.

PRESENTAR: Razón social, domicilio legal en el Perú, Testimonio de Constitución, Documentación de acreditación de Consorcio de ser el caso, Poder vigente del representante legal debidamente inscrito en los Registros Públicos, Copia simple del RUC, Experiencia debidamente acreditada para la ejecución de proyectos de similar envergadura, Capacidad financiera, Proyecto alternativo de ser el caso.

Para el caso de presentación de proyectos alternativos, deberán cumplir además con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 127-2014-EF - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012.

F. FACTOR DE COMPETENCIA DE LA OFERTA PÚBLICA, LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES QUE SE CONVOQUE.

Capacidad financiera y experiencia, rentabilidad económica y social, la misma que estará asociada a la propuesta económica, costos de inversión, de operación y mantenimiento, menor afectación del medio ambiente, ámbito de influencia, integración económica, criterios complementarios, mecanismos y procedimientos de los factores de competencia que serán definidos en las bases del proceso de selección.

G. SEDE CENTRAL DONDE SE ATENDERÁ LOS REQUERIMIENTOS DE LOS INTERESADOS Y HORARIO DE ATENCIÓN.

Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada (CEPRI) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, sito en Jirón Los Amatas N° 180 de la Urbanización Zárate - San Juan de Lurigancho, horario de atención: de Lunes a Viernes de 9:00 am. a 12:00 m, y de 2:00 pm. a 4:00 pm.

H. MODELOS DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS Y MODELOS DE CARTA FIANZA

Los terceros interesados en la ejecución del proyecto, adjuntaran en calidad de modelos, lo siguiente:

MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS (Sobre el mismo proyecto)

Lima.....2014

Señores:

Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho

Presente.-

Atención: **Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada**

Referencia: **Iniciativa Privada denominada "Parqueo Ecológico Subterráneo - San Juan de Lurigancho"**

Por medio de la presente(nombre de la persona jurídica), identificado con.....(tipo de documento y número) , con domicilio en(indicar dirección, Provincia, Departamento, o sus equivalentes y País) debidamente representada por(nombre del representante legal) identificado con (documento y número de identidad), declaramos nuestro firme interés en participar en la ejecución del proyecto de inversión contenido en la iniciativa privada de la referencia.

Por tanto, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1012 y su reglamento, y a lo señalado en la declaratoria de interés de la citada iniciativa privada, adjuntamos la Carta Fianza N°..... emitido por el Banco , por la suma de.....así como..... (otra documentación requerida, de ser el caso de acuerdo a lo indicado en la declaración de interés de la iniciativa privada).

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,

Nombre y firma del Representante Legal

Nombre de Persona Jurídica

Dirección

Teléfono

Email

Fax

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTO ALTERNATIVO

Lima.....2014

Señores:

Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

Presente.-

Atención: **Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada**

Referencia: **Iniciativa Privada denominada "Parqueo Ecológico Subterráneo - San Juan de Lurigancho"**

De nuestra consideración:

Por medio de la presente.....(nombre de la persona jurídica) identificada con.....(tipo de documento y número), con domicilio en(indicar dirección, Provincia, Departamento, o sus equivalentes y País) debidamente representada por(nombre del representante legal) identificado con (documento y número de identidad), declaramos nuestro firme interés en participar en la ejecución de un proyecto alternativo al de la referencia, denominado ".....".

Por tanto, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo

Nº 1012 y su reglamento, adjuntamos la documentación necesaria para la evaluación de nuestra iniciativa privada, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 127-2014-EF- Reglamento del Decreto Legislativo en mención.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.
Atentamente;

Nombre y firma del Representante Legal
Nombre de Persona Jurídica
Dirección
Teléfono
Email
Fax

MODELO DE CARTA DE FIANZA
(Interesado en el mismo proyecto de inversión)

Lima2014

Señores:
Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho

Presente.-

Atención: **Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada**

Referencia: **Iniciativa Privada denominada "Parqueo Ecológico Subterráneo - San Juan de Lurigancho"**

Carta Fianza N°.....Vencimiento

De nuestra consideración:

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores constituimos ésta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión hasta por la suma de, a favor de Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, para garantizar la seriedad y la carta de expresión de interés y participación de nuestros clientes en el proceso de selección que se convoque para la ejecución del proyecto de inversión contenido en la iniciativa privada declarada de interés.

Asimismo, dejamos constancia que la presente garantía se hará efectiva en el caso que nuestro cliente no suscribiese el respectivo contrato de promoción de la inversión privada o no cumpla con presentar una oferta económica válida en el proceso de selección convocado, según sea necesario.

El pago se hará efectivo al sólo requerimiento escrito del, o de quien tenga sus veces en nuestras oficinas ubicadas en

Para honrar la presente fianza a favor de ustedes, bastará el requerimiento por conducto notarial del y toda demora de nuestra parte devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) del 3%.

La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a horas 11:00 am., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente fianza no se verán afectada por cualquier disputa entre ustedes y nuestro cliente.

El plazo de vigencia de esta fianza será de y se iniciará en la fecha y hasta el día de del año

Atentamente;

Firma
Nombre

Entidad Bancaria
Nota: La garantía podrá ser emitida en el modelo del Banco, siempre y cuando incluyan todas las condiciones señaladas.

MODELO DE CARTA DE FIANZA
(Interesado en proyecto alternativo)

Lima..... de2014

Señores:
Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

Presente.-

Atención: **Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada**

Referencia: **Iniciativa Privada denominada "Parqueo Ecológico Subterráneo - San Juan de Lurigancho"**

Carta Fianza N°Vencimiento

De nuestra consideración:

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión hasta por la suma de, a favor de Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, para garantizar la seriedad y la carta de presentación de proyecto alternativo de nuestros clientes y la suscripción del contrato correspondiente por parte de éstos, en caso que la iniciativa sea declarada preferente, declarada de interés y no se presenten interesados para la ejecución de la misma y ésta sea adjudicada directamente a nuestro cliente.

Asimismo, dejamos constancia que la presente garantía se hará efectiva en el caso que nuestro cliente no cumpla con los requisitos establecidos por la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, para la fecha de suscripción del contrato, así como no suscribiese el respectivo contrato o no cumpla con presentar una oferta económica válida en el referido proceso de selección convocado, según sea el caso.

El pago se hará efectivo al sólo requerimiento escrito del, o de quien tenga sus veces en nuestras oficinas ubicadas en

Para honrar la presente fianza a favor de ustedes, bastará el requerimiento por conducto notarial del y toda demora de nuestra parte devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) del 3%.

La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a horas 11:00 am., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente fianza no se verán afectada por cualquier disputa entre ustedes y nuestro cliente.

El plazo de vigencia de esta fianza será de y se iniciará en la fecha y hasta el día de del año

Atentamente,

Firma
Nombre
Entidad Bancaria
Nota: La garantía podrá ser emitida en el modelo del Banco, siempre y cuando incluyan todas las condiciones señaladas.